

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 336/ 2010.**

A la : Comisión Permanentes de Salud Pública

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución mediante la cual se Otorga un  
Reconocimiento Póstumo al Dr. Hugo Mendoza Tapia,  
Símbolo de la Medicina Pediátrica de América y  
República Dominicana.

Referencia : Oficio No. 001666, de fecha 10 de septiembre del 2010  
**(Expediente No. 00042-2010-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido de la Resolución:

**PRIMERO** : Se trata de un Proyecto de Otorga un Reconocimiento póstumo al Dr. Hugo Mendoza Tapia, símbolo de la medicina pediátrica de América y República Dominicana.

**SEGUNDO**: Dicho proyecto de Resolución fue presentado por la Sra. Cristina Altagracia Lizardo Mezquita, Senadora de la República, Provincia Santo Domingo, en fecha 07 de septiembre del 2010.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:

***“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice:

***“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”***

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. Reglamento del Senado de la República.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer la siguiente observación:

1. El proyecto de Resolución en el punto Primero establece: **Hacer un Reconocimiento póstumo al DOCTOR HUGO MENDOZA TAPIA, símbolo de la**

*medicina pediátrica de América y República Dominicana,.....”.* En tal virtud atendiendo a lo que

establece el Manual de Técnica Legislativa en cuanto a la Redacción del texto legal que debe transmitir un mensaje, **claro, conciso y preciso**, en tal sentido, tenemos a bien sugerir la reestructuración de este punto en una redacción alterna que diga de la siguiente manera:

***“PRIMERO: RECONOCER mediante acto póstumo al Doctor Hugo Mendoza Tapia, símbolo de la medicina pediátrica de América y República Dominicana, por su entrega a un ejercicio de sacrificio, ética y nobleza personal, siendo ejemplo del juramento hipocrático, de la dignidad humana y pureza moral para presentes y futuras generaciones”.***

El punto Segundo dice: **DESIGNAR una comisión de senadoras y senadores para hacer formal entrega de un pergamino de reconocimiento a los familiares del Dr. Hugo Mendoza Tapia, en un acto a celebrarse en el lugar, hora y día que disponga la presidencia del Senado**”. A partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, ***“Las resoluciones se estructuran siguiendo las reglas sobre ordenamiento temático y sistemático de las Leyes”***. El punto 4.1.7.2. Del manual de Técnica Legislativa sobre los artículos, **dispone que cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo**. En tal sentido sugerimos individualizar dicha norma de manera independiente, creando los Puntos SEGUNDO Y TERCERO en una redacción alterna de la manera siguiente:

***“SEGUNDO: ORDENAR que la presente resolución sea plasmada en un Pergamino Póstumo de Reconocimiento al Dr. Hugo Mendoza Tapia”.***

***“TERCERO: DESIGNAR una Comisión de Senadoras y Senadores para hacer entrega del pergamino a los familiares del Dr. Hugo Mendoza Tapia, en un acto a celebrarse en el lugar, hora y día que disponga la presidencia del Senado.”***

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Resolución, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

***Welnel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***

***WF/apa***